GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 243 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120093 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 02742 e iniciado por David Dario ORTIZ SALINAS;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.05.2013 Rene Joel Ortiz Ccollo en representación de David Dario ORTIZ SALINAS ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y Obdulia CCOILLO LEON, copia del Testimonio de compraventa de predio Rustico de fecha 07.03.2001, copia del Testimonio de compraventa de predio Rustico de fecha 17.06.1998, Constancia de Posesión otorgada por la Agencia Agraria de Abancay de fecha 06.07.2012 y Copia Informativa Catastral del predio con U C N° 02742. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 097-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales son cancelados el 09.07.2012.

CUARTO.- Que, el 15.08.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por la titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente de la Asociación de Propietarios Agrarios Patrón Santiago Quitasol y Declaración de Estado Civil "casada con David Dario ORTIZ SALINAS". En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°02742. El 29.10.2012 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Tacha Título N°2012-12359 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos

de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SETIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por David Dario ORTIZ SALINAS y Obdulia CCOILLO LEON respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°02742, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC – SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL – SUB GERENTE V°B° – SGSFLPR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por David Dario ORTIZ SALINAS y Obdulia CCOILLO LEON respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°02742, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONÓMICO REGIÓN APURIMAC

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO